

**RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 360/2.025.-**

**QUE DESIGNA AL SEÑOR FRANCISO JAVIER LADALARDO EN CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 02/2.024, CELEBRADO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y GISELA PATRICIA SISA DUARTE, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 02/2.024 “SERVICIO DE GUARDERÍA – PLURIANUAL”.**-----

La Asunción, 1º de Septiembre de 2.025.-

**Y VISTOS:** La Resolución D.G.T.H. N° 14/2.025 de fecha 24 de Abril de 2.025, el Dictamen U.O.C. N° 25/2.025 de fecha 19 de Agosto de 2.025, así como el Contrato N° 02/2.024 “*Servicio de Guardería – Plurianual – I.D. N° 442.498*”, y;

**CONSIDERANDO**

Por Resolución D.G.T.H. N° 14/2.025 de fecha 24 de Abril de 2.025, dictada por el Director General de Talento Humano, José Edmundo Dávalos von Eckstein se designó al Funcionario Francisco Javier LadalarDO Salinas, con Cédula de Identidad N° 1.912.611, como administrador del Contrato N° 02/2024 “*Servicio de Guardería*” – Plurianual, ID N° 442.498, en remplazo de Porfiria Lady Eliana Brizuela, con Cédula de Identidad N° 7.572.547, quien fuera designada como administradora de contrato a través de la Resolución J.E.M/D.G.A.F./S.G. N° 386/2.024 de fecha 30 de Julio de 2.024.-

Por Nota DGNC N° 6.096/2.025 de fecha 18 de Agosto de 2.025, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas plasmó la siguiente observación: “*Si bien la contratante adjunta como reparo la Resolución de designación del nuevo administrador, la cláusula correspondiente del contrato original sigue con el administrador anterior. Se solicita subsanar, considerando que mientras dicha cláusula sigue con lo originalmente pactado, el mismo surte efecto entre las partes y contra terceros en todos sus términos*”.-

Al respecto, por Dictamen U.O.C. N° 25/2.025, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, recomienda la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 02/2.024 “*Servicio de Guardería – Plurianual – I.D. N° 442.498*”, suscripto con Gisela Patricia Sisa Duarte, que permita modificar la cláusula octava del mencionado acuerdo.-

El Artículo 59 de la Ley N° 7.021/2.022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, establece: “*Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar*

*ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”.-*

Además, el Artículo 102 del Decreto N° 2.264/2.024 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 “De Suministro y Compras Públicas”*», dispone: “*Designación del administrador de contrato: Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato...*”.-

En fecha 21 de Agosto de año que transcurre, nota mediante, la Propietaria/Directora del Espacio de Desarrollo Infantil N° 584 “*Los Tres Pastorcitos*”, Gisela Patricia Sisa Duarte, manifestó su conformidad con la modificación planteada.-

Por lo expuesto, con base en la normas señaladas, así como en la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de carga en el Sistema Integrado de Gestión de Bienes y Servicios (SIGEBYS) y en el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas (SICP-DNCP), corresponde designar al Funcionario Francisco Javier Ladalaro Salinas, como administrador del Contrato N° 02/2024 “*Servicio de Guardería – Plurianual – I.D. N° 442.498*”, celebrado con Gisela Patricia Sisa Duarte, con R.U.C. N° 1.242.167-7, en reemplazo de Porfiria Lady Eliana Brizuela, y contando con la conformidad del proveedor, aprobar la suscripción de la Adenda N° 02, para la modificación de la cláusula octava al mencionado contrato.-

La Ley N° 6.814/2.021 «*Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes”, y sus modificatorias*», en su Artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: “*a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...*”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE  
MAGISTRADOS**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º: DESIGNAR** al Funcionario Francisco Javier Ladalardo Salinas, con Cédula de Identidad N° 1.912.611, como Administrador del Contrato N° 02/2.024 “*Servicio de Guardería – Plurianual – I.D. N° 442.498*”, en reemplazo de Porfiria Lady Eliana Brizuela.-

**Art. 2º: APROBAR** la Adenda N° 02 al Contrato N° 02/2.024 “*Servicio de Guardería – Plurianual – I.D. N° 442.498*”, suscripto con Gisela Patricia Sisa Duarte, R.U.C. N° 1.242.167-7, modificando la cláusula octava del Contrato.-

**Art. 3º: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución J.E.M/D.G.A.F./S.G. N° 386/2024 de fecha 30 de Julio de 2024.-

**Art. 4º: AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

**Art. 5º: COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

*Maria Gabriela Irün*

*Secretaria General*

*César Antonio Garay*

*Presidente*